



Resolución Ministerial

N° 0376-2021-IN

Lima, 27 de mayo de 2021

VISTOS, el recurso administrativo interpuesto por el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro ARMANDO EDGAR ESCRIBA MARIN contra la Resolución Ministerial N° 1435-2020-IN de fecha 30 de diciembre de 2020; y, el Informe N° 000513-2021/IN/OGAJ, de fecha 21 de abril de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 1435-2020-IN, de fecha 30 de diciembre de 2020, se resolvió otorgar, a partir del 1 de enero de 2021, el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, a ciento sesenta (160) Mayores de Armas de la Policía Nacional del Perú, de conformidad a las vacantes para dicho grado;

Que, el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro ARMANDO EDGAR ESCRIBA MARIN, interpone recurso de reconsideración con fecha 14 de enero de 2021, contra la Resolución Ministerial N° 1435-2020-IN, argumentando que con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 418-2020-CG PNP/JUNTA REVISORA, de fecha 23 de diciembre de 2020, se declaró estimado su reclamo sobre puntajes en los factores de evaluación (factor experiencia para el servicio policial) para el proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2020 – Promoción 2021; sin embargo, no se le consideró en el cuadro de méritos y como consecuencia de ello, no se le otorgó el ascenso al grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Resolución Ministerial N° 1435-2020-IN, fue emitida con fecha 30 de diciembre de 2020, y publicada en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policía – SIGCP el 30 de diciembre de 2020, por lo que se advierte que esta fue puesta en conocimiento del Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro ARMANDO EDGAR ESCRIBA MARIN, en dicha fecha. Asimismo, de acuerdo al registro de recepción del recurso de apelación interpuesto, se aprecia que fue presentado el 14 de enero de 2021;

Que, de lo expuesto, se puede determinar que la Resolución Ministerial N° 1435-2020-IN, fue publicada a partir del 30 de diciembre de 2020, por lo que el recurrente tomó conocimiento de sus alcances desde el referido día, existiendo concordancia en su manifestación; razón por la cual, corresponde realizar el saneamiento de la notificación; encontrándose la presentación de su recurso administrativo, dentro del plazo de 15 días establecido para tal efecto en el artículo 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia, como en el presente caso, no se requiere nueva prueba;

Que, mediante el presente recurso de reconsideración, se pretende revisar los alcances de la Resolución Ministerial N° 1435-2020-IN, en el extremo que no otorgó el ascenso al grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro ARMANDO EDGAR ESCRIBA MARIN;

Que, sobre lo argumentado, mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 309-2020-CG PNP/EMG, de fecha 14 de setiembre de 2020, la Policía Nacional del Perú aprobó la Directiva N° 012-2020-CG PNP/DIRREHUM-B, cuyo objeto fue establecer normas y procedimientos administrativos que garanticen la correcta ejecución del Proceso de Ascensos por Concurso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú del año 2020 – Promoción 2021. En la citada Directiva se contempla el cronograma de actividades, las mismas que son desarrolladas por etapas con fechas establecidas, emitiéndose los actos administrativos correspondientes, los cuales a su vez, son pasibles de reclamaciones dentro del propio proceso de ascenso;

Que, con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 363-2020-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM, de fecha 12 de noviembre de 2020, se declararon las vacantes en el proceso de ascenso por concurso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, año 2020 – Promoción 2021, siendo modificada en parte con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 389-2020-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM, de fecha 5 de diciembre de 2020, ampliando las vacantes para Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú; y con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 410-2020-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM, de fecha 22 de diciembre de 2020, se amplía las vacantes para los Oficiales de Armas y Status de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, indicando ciento sesenta (160) vacantes para obtener el grado de Comandante de Armas;

Que, por otro lado, se tiene que con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 421-2020-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM, de fecha 26 de diciembre de 2020, modificada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 431-2020-CGPNP/SECEJE-DIRREHUM, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó el cuadro de mérito por categorías y grados, correspondiente al Proceso de Ascenso por Concurso de Oficiales de Armas, de Servicios y Personal con Status de Oficial de la Policía Nacional del Perú del año 2020 – Promoción 2021. De la revisión del cuadro de mérito, se advierte que el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro ARMANDO EDGAR ESCRIBA MARIN no fue considerado;

Que, el numeral 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149, establece que el cuadro de méritos de ascensos, es el documento por el cual se inscribe a los candidatos en orden decreciente en función al puntaje alcanzado en su respectivo grado, siempre que hayan aprobado los exámenes y no hayan sido excluidos por razones disciplinarias. A su vez, el párrafo 7.14.1 del numeral 7.14 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 012-2020-CG PNP/DIRREHUM-B, precisa que el cuadro de méritos es el documento donde se inscribe a los postulantes, en orden decreciente en función al puntaje alcanzado en su respectivo grado; es decir, es el acto por el cual se da por concluido el proceso de ascenso, poniendo fin a la instancia;

Que, de conformidad al considerando precedente, la Resolución Ministerial N° 1435-2020-IN, de fecha 30 de diciembre de 2020, a través de la cual se resolvió otorgar el ascenso al grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, a los Mayores de Armas consignados en el artículo 1 de la parte resolutive de la citada Resolución, no siendo considerado en esta, el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro ARMANDO EDGAR ESCRIBA MARIN, fue emitida en atención a la presunción de validez de la Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 421-2020-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM y sus antecedentes;

Que, el recurso administrativo a través del cual el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro ARMANDO EDGAR ESCRIBA MARIN, argumenta la aparente vulneración de sus derechos al no permitir ascender al grado de Comandante de Armas, en ese sentido, mediante Informe N° 36-2021-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPRNOM-SECPROFI, de fecha 9 de marzo de 2021, la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú señala que con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 418-2020-CG PNP/JUNTA REVISORA, de fecha 23 de diciembre de 2020, se declaró estimada la solicitud de reclamo sobre puntaje en el factor experiencia para el servicio policial en el rubro de Comisario, estando el citado oficial en situación de retiro; asimismo, indica que con fecha 26 de diciembre de 2020, se publicó en el portal web de la PNP Sistema Integrado de la Gestión de la Carrera – SIGCP,

la Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 421-2020-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM, que aprobó los cuadros de mérito de proceso de ascenso por concurso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, del año 2020 – Promoción 2021, no figurando el citado Oficial, por estar en situación de retiro;

Que, conforme a lo señalado por el Informe de Vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Resolución Ministerial N° 1435-2020-IN, no contraviene ninguno de los dispositivos legales que regulan el Proceso de Ascenso por concurso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú del año 2020 – Promoción 2021; por lo que, al no haberse configurado ningún supuesto de nulidad, surte validez;

Que, por lo tanto, la Resolución Ministerial N° 1435-2020-IN, ha sido emitida en estricto cumplimiento del Proceso de Ascenso por concurso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú del año 2020 – Promoción 2021; razón por la cual, corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración presentado;

Que, conforme lo establece el literal a) del numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son actos que agotan la vía administrativa, el acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro ARMANDO EDGAR ESCRIBA MARIN, contra la Resolución Ministerial N° 1435-2020-IN de fecha 30 de diciembre de 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial agota la vía administrativa.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro ARMANDO EDGAR ESCRIBA MARIN y a la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y archívese

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior